



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00550-2016

Bogotá, D.C.,

Señora
INGRID SARMIENTO PIÑEROS
Especialista de Contabilidad
Nestle de Colombia
Ingrid.sarmiento@CO.netle.com

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

 MincIT
2-2016-006796
2016-05-02 11:41:04 AM FOL:2
MEDIO:Email ANE:
REM:WILMAR FRANCO FRANCO
DES:INGRID SARMIENTO PIÑEROS

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	8 de Febrero de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016- 114 -CONSULTA
Tema	Propiedad, planta y equipo en NIIF

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Agradezco su valiosa colaboración con la siguiente pregunta acerca de la aplicación por primera vez de Normas Internacionales:

1. *Como compañía decidimos valorar los activos fijos al Costo, igual que lo requiere nuestra casa Matriz, sin embargo en el año 2006 casa Matriz autorizaba incluir únicamente las valorizaciones de terrenos como mayor valor del terreno. En el periodo de transición tenemos 9.600 millones que fueron capitalizados como mayor*

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

valor del terreno de un avalúo realizado en el año 2006 (difiere del último avalúo en 1.800 millones), pues el valor en libros de los terrenos son apenas 35 millones.

Nuestras preguntas son:

- Podemos tomar como costo atribuido el valor de la valorización del año 2006 únicamente para el rubro de terrenos?
- Al no tener una diferencia material frente al último avalúo realizado por la empresa podemos tomar el del año 2006 y alinearnos con la contabilidad que le reportamos a casa matriz?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, el tratamiento contable debe efectuarse teniendo en cuenta el marco técnico normativo en el que haya sido clasificada la entidad. Como no se indica en la consulta el grupo al que pertenece el consultante, este concepto se elabora teniendo como referente el Marco Técnico Normativo correspondiente al Grupo 1, contenido en el Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificaciones, es decir, la NIIF plenas.

Para responder a la consulta es pertinente resumir los términos de su consulta: En el pasado la entidad adquirió un terreno por 35 millones, en el año 2006 se realizó un avalúo técnico, el cual permitió reconocer una valorización de 9.600 millones, posteriormente en el año 2013 se efectuó un nuevo avalúo técnico que generó una valorización adicional de 1.800 millones. Es decir, en contabilidad bajo el marco contable anterior (Decreto 2649 de 1993) al cierre del ejercicio 2013, el terreno tenía un costo histórico de 35 millones y una revalorización total de 11.400 millones.

1. Podemos tomar como costo atribuido el valor de la valorización del año 2006 únicamente para el rubro de terrenos?

Una entidad elegirá la misma política contable para elementos de propiedades, planta y equipo de la misma clase, sin perjuicio de que la entidad decida aplicar la opción de costo atribuido establecida de la NIIF 1.

Si aplica la opción de costo atribuido se deberá tomar el último avalúo realizado, que de acuerdo con la información suministrada es el establecido en el año 2013. Si se decide revalorizar un activo, la revalorización no es necesario aplicarla a todos los activos de la misma clase.

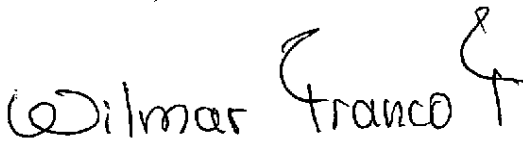
Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Al no tener una diferencia material frente al último avalúo realizado por la empresa podemos tomar el del año 2006 y alinearnos con la contabilidad que le reportamos a casa matriz?"

Cómo se indicó en el punto anterior, al determinar el costo atribuido del activo, de acuerdo con lo establecido en la NIIF 1, el avalúo anterior que deberá ser considerado es el realizado en el año 2013 y no en el año 2006.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco; Luis Henry Moya

